



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través la construcción de instrumentos de evaluación.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en cualquier área.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como dinamizador de instrumentos para ECCL o mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada que incluya actividades asociadas con comunicación, o redacción, o gestión documental. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$33.817.667,00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de abril de 2023 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.737.667,00) M/CTE., y ocho (8) pagos iguales por los meses de mayo a diciembre de 2023 por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$ 4.010.000) M/CTE, cada uno, amparados en el CDP No. 3323 de fecha 17 de febrero de 2023.
PLAZO:	Desde su perfeccionamiento y legalización y hasta el 30 de diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Para efectos legales y fiscales se fija como lugar de ejecución del contrato la Dirección Regional del SENA, ubicada en el municipio de Sogamoso en el Departamento de Boyacá.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL PAGO:	Director SENA Regional Boyacá - Director Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y



subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA Boyacá, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Mediante la expedición de la Resolución No. 69 de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” en su artículo 7 delegó en el Director Regional de cada regional, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los contratos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

La Dirección General del SENA a través de la circular 3-2022-000192 de 09 de noviembre de 2022, impartió las directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales del Sena para la vigencia 2023, para la prestación de servicios de apoyo administrativo o misional diferente a instructor.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como objeto contratar una (1) persona natural con título universitario con mínimo 13 meses de experiencia como Dinamizador de Instrumentos para ECCL o mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada que incluya actividades asociadas con comunicación, o redacción, o gestión documental. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación.

En relación con el plazo el contrato de prestación de servicios es de precisar que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó:

“(…) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y



administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (...)”.

En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que “(...) *de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)*”.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio del Trabajo mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, impartió a los directores y representantes legales de entidades del sector trabajo, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, LINEAMIENTOS APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, precisando frente a los plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios:

“(...) se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado. “(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”.

2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. “(...) 6.2 (...) *En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite (...)*”.

3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. “(...) 6.3 (...) *El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no*



vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (...)”. Subrayado fuera de texto.

Que, en el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022, las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Como antecedente la Entidad ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha y las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

Así mismo, los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.

Que el Sena, a través de directriz de fecha 12 de enero de 2023 emanada de la Secretaría General emitió lineamiento referente a la duración de contratos de prestación de servicios personales 2023 indicando: “(...) *Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios,*



cada Director Regional y subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022”.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad acoge la primera excepción establecida para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses acorde con el lineamiento referido, en consecuencia, se requiere una persona natural por un tiempo de ocho (8) meses y trece (13) días, durante la vigencia 2023, tal como se contempla en el plan de contratación aprobado, sin que su duración exceda el 30 de diciembre de 2023.

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

“Los esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:

- Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.*
- En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales focalizarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas con Fondo Emprender y atención especializada desde SENA Emprende Rural – SER”.*

Dicho plan de acción se resume en los siguientes pilares:¹

¹ Plan de acción SENA 2023.



Teniendo en cuenta que la coordinación misional tiene a su cargo las siguientes funciones: planeación, seguimiento, control y coordinación regional de los procesos de: 1) Gestión de la Formación Profesional Integral; 2) Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales; 3) Gestión de Emprendimiento y Empresarismo; 4) Gestión de Innovación y competitividad; 5) Gestión de cualificaciones, y, 6) Gestión de Instancias de Concertación y Competencias Laborales; los siguientes programas misionales: 1) SENA Emprende Rural SER, 2) Atención a Población en Situación de Desplazamiento, Población Víctima y Población Vulnerable, 3) Articulación con la Educación Media, 4) Formación Virtual y Bilingüismo, 5) Cadena de Formación, 6) SENNOVA, 7) Formación Continua Especializada, 8) Atención a Egresados y que adicionalmente Coordina a nivel regional, entre otros, los siguientes Convenios de Cooperación; 1) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, 2) Fuerzas Militares y Policía Nacional, 3) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 4) Departamento de la Prosperidad Social DPS y Red Unidos, 5) Secretarías de Educación de Boyacá, de Tunja, de Duitama y de Sogamoso, 6) Caja de Compensación Familiar de Boyacá, 7) alianzas con el sector productivo y con las entidades territoriales, y, 8) Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)

Que la ejecución de las metas de la Regional Boyacá en el año 2022, se ajustaron a los lineamientos Plan de Acción 2022 emitidos por la Dirección General y que presentan la siguiente ejecución:

Regional	Meta No. Instrumentos de evaluación contruidos	Ejecución	% Ejecución
REGIONAL BOYACÁ	29	29	100,00%

Que las metas registradas en el aplicativo Plan de Acción responden a los lineamientos emitidos por la Dirección General para la vigencia, que fueron conciliadas con los Centros de Formación Profesional Integral de la regional, que se basaron en un proceso de planeación de 12 encuentros



provinciales con participación de las administraciones municipales, organizaciones sociales, sector productivo y comunidad que permitió la identificación de necesidades de capacitación y acompañamiento y asesoría en emprendimiento y que requiere la coordinación de planes operativos anuales, teniendo en cuenta las prioridades del desarrollo Regional, local y del sector productivo.

Es así, que con base en los compromisos adquiridos en estos encuentros y teniendo en cuenta los convenios y alianzas con diferentes entidades de orden público y privado, el personal disponible, la infraestructura y el presupuesto asignado a cada uno de los Centro de Formación de la Regional presentamos las siguientes metas para el año 2023:

Cuadro 2- META 2023

PROCESO GESTION DE EVALUACION Y CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES				METAS 2023					
Cód. Reg.	Regional	Código Centro	Centro	No. De Personas Inscritas	No de Evaluaciones en Competencias Laborales	Personas Evaluadas en Competencias Laborales	No. de Certificaciones expedidas en Competencias Laborales	Personas Certificadas en Competencias Laborales	No. Instrumentos de evaluación construidos
15	BOYACÁ	9110	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL	1.289	1.312	1.228	1.273	1.192	4
15	BOYACÁ	9111	CENTRO MINERO	1.438	2.057	1.370	1.843	1.229	10
15	BOYACÁ	9305	CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL	2.202	2.059	2.059	2.025	2.025	8
15	BOYACÁ	9514	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA	1.700	2.220	1.516	2.170	1.467	10
TOTAL				6.629	7.648	6.173	7.311	5.913	32

Nota 1: Las cantidades relacionadas pueden ser modificadas dentro de la ejecución de los proyectos de año, dadas las necesidades y la asignación de recursos.

Nota 2: Todas estas actividades deben ser atendidos de manera permanente por personal con experticia o conocimiento especializado acorde al perfil establecido en este estudio previo.

El Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA Regional Boyacá actualmente cuenta con siete funcionarios de planta asignados a la Coordinación Misional del SENA; uno de ellos con el rol de Coordinador Misional, cinco funcionarios en el proceso de Gestión de Emprendimiento y Empresarismo, uno de ellos con el rol de dinamizador regional y 4 más asignados a los Centros de Formación con el rol de orientador, en el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales se cuenta con una persona de planta que hace parte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial con el rol de verificador con funciones de coordinador de formación según la Resolución 15-00213 del 5 de Abril de 2021, por lo tanto no es suficiente para apoyar la verificación de los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

Para cumplir las metas proyectadas por la Dirección de Formación, la Dirección de Empleo y Trabajo y de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo aprobadas por la Dirección de Planeación y el Consejo Directivo Nacional, los criterios de servicio a prestar y la capacidad operativa determinada; se requiere contratar una (1) Profesional para “Prestar los servicios



profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través la construcción de instrumentos de evaluación”, este profesional será el encargado de apoyar el indicador de No. Instrumentos de evaluación construidos en el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales .

Esta contratación se requiere por el plazo de ocho (8) meses y trece (13) días.

Así mismo, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a Dirección Regional Boyacà, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Prestar los servicios como apoyo a la gestión, en calidad de una (1) persona natural con título universitario con mínimo 13 meses de experiencia como Dinamizador de Instrumentos para ECCL o mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada que incluya actividades asociadas con comunicación, o redacción, o gestión documental. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

Finalmente, el Despacho de la Dirección Regional en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el decreto 249 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

La presente necesidad se encuentra en la línea 15-1010-115 del PAA y está incluida en el aplicativo plan de acción dispuesto por la entidad.

La selección del profesional a contratar y la fijación de sus honorarios definida por la entidad para la vigencia 2023 y se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto en la circular 3-2022-000210 tabla de honorarios.



Por lo anterior, es necesario para la Regional Boyacà, contar con un profesional con título universitario con mínimo 13 meses de experiencia como Dinamizador de Instrumentos para ECCL o mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada que incluya actividades asociadas con comunicación, o redacción, o gestión documental. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo, para contribuir con el cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través de la construcción de instrumentos de evaluación.

Bajo este esquema el presente documento tiene como objetivo ***contratar un profesional***, quien se encargue de ***prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través la construcción de instrumentos de evaluación.***

En consecuencia para cubrir la anterior necesidad, se requiere de un contrato de prestación de servicios por el término de ocho (8) meses y trece (13) días, sin superar la presente vigencia.

2. Obligaciones Específicas:

1. Colaborar en la gestión para el cumplimiento de la meta regional y/o nacional de construcción de instrumentos de evaluación, definida para el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con la elaboración y revisión de instrumentos de evaluación de competencias laborales.
3. Acompañar la construcción de instrumentos de evaluación de competencias laborales.
4. Contribuir en la elaboración de la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación, junto con el dinamizador de ECCL de centro.
5. Apoyar el apadrinamiento a regionales, centros de formación o empresas externas en la construcción de instrumentos de evaluación, según las necesidades del proceso de de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
6. Presentar informes mensuales a la Dirección General, Regional y al Centro de Formación sobre el estado de avance de la construcción de instrumentos de evaluación.
7. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:



La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la Dirección Regional ubicada en el municipio de Sogamoso-Boyacá, en la carrera 12 No. 55ª - 51.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:



Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y tener como beneficiario al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ, ubicado en la carrera 12 No 55ª - 51 Sogamoso-Boyacá y/o terceros afectados.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Misional del SENA Regional Boyacá o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago el Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
80111600;	15-1010-115Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través la construcción de instrumentos de evaluación.	\$ 44.110.000	Ramon Anselmo Vargas Lopez	Despacho

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)										
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud vigencia futuras
80111600	15-1010-115Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para contribuir al cumplimiento de los indicadores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, a través la construcción de instrumentos de evaluación.	Enero	Enero	330 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	0 COP	44.110.000 COP	No	NA

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor FREDI JAVIER ESPINEL CAMARGO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	14/01/2022	31/12/2022	11	17	X	
SENA	01/02/2021	31/12/2021	10	30	X	
SENA	10/02/2020	11/12/2020	10	10	X	
SENA	05/06/2019	13/12/2019	6	8	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			37	65	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el



concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2267488 de 2021	Rita Del Carmen Serrano Saavedra	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.	Diez (10) meses y quince (15) días.	Valor total: \$ 39.753.000 Valor Mensual: \$ 3.786.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR. 1371954 de 2020	Rita Del Carmen Serrano Saavedra	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.	Diez (10) meses	Valor total: \$ 39.389.600 Valor Mensual: \$ 3.716.000	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

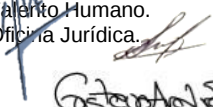


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sogamoso, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.

RAMÓN ANSELMO VARGAS LÓPEZ
Director Regional Boyacá

Proyectó: Comité estructurador:

Lina Lorena Perez Suarez - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 
Yefer Hernán Robles Ávila - Coordinador Grupo de Talento Humano.
Sandra Carolina Guarín Higuera – Profesional G03 Oficina Jurídica. 


Gustavo Andres Gómez Cicumia – Coordinador Misional

Revisó: Vanessa Alexandra Ramírez Quiroga – Abogada de Apoyo Gestión Contractual 